

Jurisdiccion para que asistaran a los Alcaldes
ordinarios para su decencia, y mas brebe cobran
de las Rentas, y otras diligencias que se pued
ofrecer; Por tanto en virtud de la propuesta
se me ha echo por el Concejo, Justicia, y Regim
to de la referida mi villa de los sugetos duplica
que puedan servir dhos. officios. Nombró por
nistros ordinarios de ella, su Teniente, y Jur
cion a Bartholome Munuera, y a Joseph Di
Castillo, para que puedan usar, y exercer dics
officios desde primero de Enero del año proximo
viene de mill setecientos setenta y siete, hasta
de Diciembre del: Mando al Concejo, Justicia
y Regimiento de la referida mi villa de Al
ma, los reciban firmamento con la solemnidad
que de derecho se requiere, de que bien, fiel,
diligentemente usaran los dhos. officios, cumpl
do, y executando los Autos, Mandamientos
y sentencias de la Justicia de ella, sin hacer
Cochos, ni llevar derechos demasiados, y que
denunciareis a los que contrabiniereis a los

